



CUT: 267847-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0056-2024-ANA-AAA.CO-ALA.CM

Camaná, 25 de abril de 2024

VISTO:

El expediente administrativo signado **CUT N° 267847-2023**, organizado por la Empresa CAR CORPORATION SAC, representado por Jorge Alexander Ruiz Zerpa, respecto al pedido de Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial por cambio de titular, respecto al predio denominado "Huayrapunco-II-A", con Unidad Catastral N° 11037, de 5.0213 ha, tramitado ante la Administración Local de Agua Camaná-Majes; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley 27444, que señala "En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiere sido requerido que produzcan su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos impugnatorios pertinentes";

Que, la Administración Local de Agua Camaná-Majes, ha efectuado la Notificación de la Carta N° 0553-2023-ANA-AAA.CO-ALA.CM, notificada válidamente con fecha 27.12.2023, mediante el referido documento se pone de conocimiento que se ha evaluado y revisado los requisitos del expediente administrativo con CUT N° 267847-2023, y se comunica lo siguiente: "Respecto a la solicitud de extinción y otorgamiento de licencia de agua para el predio UC 11037 de 5.02133 has, es necesario indicar que de producirse transferencia de la titularidad de un predio al cual se destina el uso de agua, las Administraciones Locales de Agua, están facultadas a otorgar la licencia de agua por cambio de titularidad siempre y cuando se mantengan las mismas condiciones con las cuales se otorgó el título primigenio. Es así también que de extinguir un derecho de uso de agua es necesaria la existencia del mismo, siendo el caso de la revisión de la solicitud presentada no adjunta ni indica cual es el derecho de uso de agua vinculado al predio que pretende extinguir. (...)". Aspecto que deberá subsanar para la continuación del trámite administrativo correspondiente. Habiendo transcurrido en exceso el plazo y no habiendo respuesta pese a haberse vencido el plazo de 30 días que

señala el artículo 202º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

Que, efectuado la evaluación del Informe Técnico N° 025-2023-ANA-AAA.CO-ALA.CM/RJPA, el especialista recomienda declarar el abandono del pedido solicitado mediante el expediente con CUT N° 267847-2023, organizado por la Empresa CAR CORPORATION SAC, representado por Jorge Alexander Ruiz Zerpa, el cual concluye que el recurrente no ha cumplido con subsanar las observaciones requeridas en el tiempo establecido;

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001- 2010-AG; concordantes con el literal k) del Artículo 48º del Decreto Supremo N° 018-2017- MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y conforme a lo establecido en la Resolución Jefatural N° N°312-2023- ANA.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declarar el abandono del procedimiento administrativo de Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial por cambio de titular, respecto al predio denominado “Huayrapunco-II-A”, con Unidad Catastral N° 11037, de 5.0213 ha, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Disponer el archivamiento definitivo del procedimiento administrativo con CUT N° 267847-2023.

ARTICULO 3º.- Notificar la presente Resolución a la Empresa CAR CORPORATION SAC, representado por Jorge Alexander Ruiz Zerpa, poniendo de conocimiento a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

NERIKA TICONA GONZALES
ADMINISTRADORA LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CAMANA MAJES

NTG/rjpa
Cc:Archivo